



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 207-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 13 0 OCT 2023

VISTO:

La Solicitud s/n de fecha 14 de diciembre del 2022, con HRC. N° 4237, Informe N° 324-2022-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe N° 018-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de febrero del 2023, memorándum N° 173-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 21 de febrero del 2023, Informe Legal N° 205-2023-GRP-420010-420610 de fecha 28 de setiembre del 2023, memorándum N° 687-2023-GRP-420010-420610 de fecha 28 de setiembre del 2023, memorándum N° 207-2023-GRP-420010-420607 de fecha 29 de setiembre del 2023, memorándum N° 701-2023-GRP-420010-420610 de fecha 03 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del S.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 14 de diciembre del 2022 con HRC. N° 4237, el Servidor Público Nombrado **JOSÉ LUIS CONTRERAS ZAPATA**, identificado con D.N.I. N° 07684135 solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, se le pague el subsidio por cumplir 30 años de servicios al Estado en base a la Remuneración Total dispuesto en el Art. 8° del Decreto Supremo 005-91-PCM y por el Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR; asimismo el reconocimiento (pago) del 30% de la Bonificación Personal en base a la remuneración Total Integra (Art. 8 D.S. 005-91- PCM);

Que, mediante Informe N° 324-2022- GRP-2022-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Encargado de Escalafón , informa que el administrado, con grado de Instrucción Ingeniero en Estadística e informática, en la condición de personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 " Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector público", actualmente desempeñando funciones como Encargado de

¡En toda la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 30 OCT 2023

la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura Piura, asimismo se informa lo siguiente según detalle :

DOCUMENTOS	DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIOS
ESTUDIOS (Resolución Directoral Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR (27.01.2015)			04 AÑOS - 00 MESES - 00 DÍAS
Con Resolución Presidencial N° 057-98/CTAR PIURA-P (NOMBRAMIENTO)	11/12/1995	10/12/2021	26 AÑOS - 00 MESES - 00 DÍAS
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			30 AÑOS - 00 MESES - 00 DÍAS

Que, mediante Informe N° 018-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de febrero del 2023, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que según las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos de Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Publicado el 01 de enero del 2020 en el numeral 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios : Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET;

Que, de conformidad con la documentación y fundamentos mencionados en el análisis, el servidor público nombrado JOSE LUIS CONTRERAS ZAPATA, cumplió 30 años de servicios el 10 de diciembre del 2021, cálculo que se le reconoce a partir del al fecha de nombramiento y sumando los 04 años de estudios, nivel remunerativo SPA, por lo que deviene procedente el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al estado; beneficio que se calcula en base a la suma del MUC por el monto de DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES (S/ 2,095.77) más (+) el BET por el monto de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 80/100 SOLES (S/ 1,153.80), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 3,249.57), por lo que se detalla de la siguiente manera :

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MUC	BET
JOSÉ LUIS CONTRERAS ZAPATA	698.59	49.97
	698.59	334.63
	698.59	384.60

698.59 *3= 2,095.77
384.60 *3= 1,153.80
TOTAL 3,249.57

Que, mediante memorándum N° 173-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 21 de febrero del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre reconocimiento de 30 años de servicio solicitado por el servidor José Luis Contreras Zapata, a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el informe N° 018-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por la Unidad de Personal, con el fin de que dicha oficina emita su opinión legal correspondiente;

¡En toda la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 307-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 30 OCT 2023

Que, mediante informe Legal N° 205-2023-GRP-420010-420610, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que respecto a la base de cálculo "a la remuneración total integra dispuesto en el Art.8° del Decreto Supremo N° 005-91-PCM, consideramos oportuno precisar que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme desarrollamos a continuación:

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	"Remuneración total"	MUC	MUC +BET
Referencia	Art. N° 08, D.S. N° 051-91-PCM – Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Art. 4°

Que, de la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (02) remuneraciones	Dos (02) MUC	Dos (02) MUC + Dos (02) BET
Asignación por 30 años	Tres (03) remuneraciones	Tres (03) MUC	Tres (03) MUC + Tres (03) BET

Que, por el presente caso "el momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir la fecha en la que servidor nombrado cumplió los treinta (30) años de servicios" esto es el 10 de diciembre del 2021, por lo que corresponde la base de cálculo la aplicación del Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF (MUC+BET). Por ende, es que a partir del 02 de enero del 2020 para la asignación por treinta (30) años de servicio corresponde tres (3) MUC + tres (3) BET;

Que, con Memorando N° 207-2023/GRP-420010-420607, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación presupuestal para el pago por 30 años de servicio prestados al Estado, solicitado por el Servidor JOSÉ LUIS CONTRERAS ZAPATA;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL- PIURA. de fecha 03 de enero del 2023.

¡En toda la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 307-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura,

30 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, lo peticionado por el servidor **nombrado JOSÉ LUIS CONTRERAS ZAPATA**, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal por haber acreditado TREINTA (30) años de servicios prestados al 10 de diciembre del 2021, según detalle :

DOCUMENTOS	DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIOS
ESTUDIOS (Resolución Directoral Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR (27.01.2015)			04 AÑOS-00 MESES-00 DÍAS
Con Resolución Presidencial N° 057-98/CTAR PIURA-P (NOMBRAMIENTO)	11/12/1995	10/12/2021	26 AÑOS-00 MESES-00 DÍAS
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			30 AÑOS-00MESES- 00 DÍAS

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR a favor del servidor público nombrado JOSÉ LUIS CONTRERAS ZAPATA, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 3,249.57)** equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET concepto de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado; establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.1.1.9.3.1 del Pliego 457, Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura, Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley al servidor **JOSÉ LUIS CONTRERAS ZAPATA**, en su domicilio real, AV. Los Ficus 226 – Urb. Miraflores – Castilla Piura, a la Oficina de Administración, Unidad de Personal, así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional Agraria Piura, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL